

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 25

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 144, SERIE 1998-1999, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO A ESTABLECER UN MANUAL DE POLÍTICA PÚBLICA SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN ESTE MUNICIPIO.

POR CUANTO: *La Honorable Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza Número 144, Serie 1998-1999, autorizó al Alcalde de Guaynabo a establecer un Manual de Política Pública sobre Hostigamiento Sexual en el Municipio de Guaynabo.*

POR CUANTO: *El hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo considera intolerable la conducta constitutiva de hostigamiento sexual en el empleo y por tanto la misma debe ser sancionada de la forma más severa.*

POR CUANTO: *Resulta necesario enmendar el Manual de Política Pública sobre Hostigamiento Sexual en el Municipio de Guaynabo e imponer medidas disciplinarias más severas a todo aquel empleado que incurra en conducta constitutiva de hostigamiento sexual.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE AGOSTO DE 2007.**

Sección 1ra. *Enmendar, como por la presente se enmienda, la Tabla A del Manual de Política Pública sobre Hostigamiento Sexual en el Municipio de Guaynabo, aprobado mediante la Ordenanza Número 144, Serie 1998-1999, para que lea según el Anejo I que se acompaña con esta Ordenanza.*

Sección 2da. *Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 144, Serie 1998-1999, que no sean conflictivas con la presente ordenanza.*

Sección 3ra. *Esta ordenanza deberá ser puesta a la disposición de todos los empleados municipales.*

Sección 4ta. *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de agosto de 2007.



Alcalde

ANEJO I

TABLA A

**GUÍAS SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS EMPLEADOS
DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE INCURRAN EN CONDUCTA CONSTITUTIVA DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

<i>Faltas Cometidas</i>	<i>DEPARTAMENTO U OFICINA</i>		<i>OFICINA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS</i>		
	<i>Amonestación Verbal</i>	<i>Amonestación Escrita</i>			
<i>Lenguaje obsceno o de naturaleza sexual tales como: chistes ofensivos, comentarios y piropos, miradas lascivas, etc.</i>			<i>Suspensión de empleo y sueldo de quince (15) a treinta (30) días.</i>	<i>Destitución.</i>	
<i>Proposiciones de naturaleza sexual.</i>			<i>Suspensión de empleo y sueldo de quince (15) a treinta (30) días.</i>	<i>Destitución.</i>	
<i>Gestos obscenos, dibujos obscenos.</i>			<i>Suspensión de empleo y sueldo de quince (15) a treinta (30) días.</i>	<i>Destitución.</i>	
<i>Tocar, rozar, agarrar, apretar partes corporales.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Besar, acariciar.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Intentos de efectuar actos sexuales o la relación sexual como tal.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Exposición de órganos genitales.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Relaciones sexuales.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Tentativa de violación.</i>			<i>Destitución.</i>		
<i>Violación.</i>			<i>Destitución.</i>		



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 16 de agosto de 2007.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsiee Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de agosto de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de agosto de 2007.


Asunción Castro de López

Secretaria Legislatura Municipal